

#### Pensión de Sobrevivencia

Corresponde a la pensión que se genera al grupo familiar, cuando el fallecimiento del afiliado(a) activo(a) o pensionado(a), es ocasionado por razones distintas a un accidente laboral o enfermedad profesional (ley 16.744).

Más información en el compendio SP:

E. Pensión de Sobrevivencia - SP. Compendio de Pensiones (spensiones.cl)

# ÍNDICE III. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA.......4 2. ¿Qué es el Aporte Adicional?......6 ¿Por qué es importante (para determinar el financiamiento de la pensión de sobrevivencia) hacer la distinción entre estar cubierto por el (SIS) y no estar cubierto?......6 5. ¿Quiénes están cubiertos por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)? ......7 VI. ¿CÓMO SE DETERMINA EL MONTO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA? ......8 2. a. ¿Cómo se calcula el Ingreso Base? ......8 VII. ACCIONES EJECUTIVO CONTACT EN TRÁMITE DE PENSIÓN.......10 VIII. ASPECTOS A CONSIDERAR ANTES DE REALIZAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN .......10 1) PLAZO ACREDITACIÓN BENEFICIARIOS: 17 ? ?



## I. ¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A PERCIBIR UNA PENSION SOBREVIVENCIA?

Los beneficiarios de la pensión de sobrevivencia son los integrantes del grupo familiar del afiliado fallecido. Ellos son:

- 1. El o la cónyuge sobreviviente
- 2. El o la conviviente civil
- 3. El padre o la madre de hijos no nacidos dentro del matrimonio.
- 4. Hijos solteros menores de 18 años.
- 5. Hijos solteros mayores de 18 y menores 24 años, si son estudiantes de enseñanza media, técnica o de educación superior en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.
- 6. Hijos solteros de cualquier edad declarados inválidos (por la Comisión Médica Regional Correspondiente) antes del fallecimiento del causante. La invalidez también puede producirse después de la muerte del causante, pero antes de que el hijo cumpla 18 o 24 años, según corresponda.
- 7. Los padres del afilado, cuando no existe ninguno de los beneficiarios mencionados anteriormente y sólo si son cargas familiares del causante a la fecha del deceso.

#### II. REQUISITOS PARA TENER DERECHO A PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA

- I. Dependiendo del beneficiario deberá cumplir requisitos diferentes
- a) El o la cónyuge sobreviviente, debe haberse casado con el afiliado (a),
  - o 6 meses antes de la fecha de fallecimiento de éste (Caso de afiliado activo)
  - 3 años antes si el afiliado (a) era pensionado (a) por vejez o invalidez del DL
     3.500. Estas limitaciones no aplican si al momento del fallecimiento la cónyuge se encontraba embarazada o si quedaran hijos comunes.
- b) El o la conviviente civil sobreviviente: haber suscrito un acuerdo de unión civil que se encuentre vigente al momento del fallecimiento del causante, a lo menos con un año de anterioridad a la fecha del fallecimiento o 3 años si el acuerdo de unión civil se celebró siendo el o la causante pensionado de vejez o invalidez. (Esto no se aplica si a la fecha del fallecimiento del afiliado, hay hijos comunes o si la cónyuge o conviviente civil sobreviviente está embarazada).
- c) El cónyuge varón solo tendrá derecho a pensión de sobrevivencia si el fallecimiento de la afiliada, ocurre a contar del 1° de octubre de 2008. Si la afiliada fallecida era pensionada, además deberá haber obtenido su pensión a contar de esa fecha.
- d) Las madres y padres de hijos del afiliado no matrimoniales deben ser solteras(os) o viudas(os) y depender económicamente del afiliado (a) a la fecha de su fallecimiento. Esto significa que la ayuda económica entregada por el afiliado (a) sea



- la principal fuente de sustento, aunque no tenga derecho a exigir alimentos y aún cuando no haya existido convivencia entre aquellos, antes o a la fecha del afiliado(a).
- e) El padre de hijo no matrimonial, sólo tendrá derecho a pensión de sobrevivencia si el fallecimiento de la afiliada, ocurre a contar del 1° de octubre de 2008. Si la afiliada fallecida era pensionada, además deberá haber obtenido su pensión a contar de esa fecha.
- f) Los Hijos deben ser solteros y cumplir los siguientes requisitos
  - Hijos solteros, menores de 18 años de edad.
  - Hijos solteros, mayores de 18 años y menores de 24, sólo si son estudiantes regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior, en Chile o en el extranjero, en instituciones que estén reconocidas por el ministerio de Educación.
  - Hijos solteros declarados inválidos de cualquier edad (por la Comisión Médica Regional Correspondiente) antes del fallecimiento del causante.
     La invalidez también puede producirse después de la muerte del causante, pero antes de que el hijo cumpla 18 o 24 años, según corresponda.
  - La calidad de estudiante la deberá tener a la fecha del fallecimiento del afiliado o al cumplir los 18 años de edad. Por lo tanto, si un hijo(a) que estudiaba a los 18 años, deja sus estudios y su padre o madre afiliado fallece antes de que él o ella cumpla los 24 años, tendrá derecho al pago de pensión siempre que retome sus estudios.
  - El pago de pensiones continuará si el beneficiario debe cumplir con el servicio militar obligatorio, el que se suspenderá en el mes en que cumpla los 24 años o antes, si luego del servicio militar no continúa estudiando.
- Si ninguna de las personas anteriores tiene derecho a Pensión de Sobrevivencia, lo serán los padres del afiliado, que a la fecha de su muerte sean cargas familiares reconocidas. Para corroborar si son cargas reconocidas los ejecutivos de servicio pueden revisar la página web del SIAF,. <a href="http://siagf.paperless.cl/siagf/">http://siagf.paperless.cl/siagf/</a>
- Más información sobre los beneficiarios: <a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7147">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7147</a> (artículo 5 en adelante)



# III. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA

A continuación se detallan los documentos y certificados necesarios para realizar el trámite de pensión de sobrevivencia.

- 1. **Cédula de identidad vigente del beneficiario** de pensión de sobrevivencia o de su representante para suscribir la "Solicitud de Pensión de Sobrevivencia" y la "Declaración de Beneficiarios"
- 2. **Certificado de Defunción del afiliado** en que se especifique la causa de muerte.
- 3. Suscripción formulario Declaración Circunstancia del fallecimiento (Firmada por el empleador y/o familiar directo) → Solo en el caso que el afiliado fallecido (causante) fuera trabajador dependiente, adicionalmente, si el fallecimiento del afiliado dependiente fue por causa de un accidente adjuntar parte policial.
- 4. Certificados o documentación civil que acredite el parentesco con el afiliado fallecido para certificar que son beneficiario de Pensión de Sobrevivencia. A continuación los documentos por cada tipo de beneficiario.
  - a. Cónyuge: (Certificado Matrimonio, Certificado de Nacimiento)
  - b. Conviviente civil (Certificado de Acuerdo Unión Civil, Certificado de nacimiento)
  - c. Hijos
- Certificado de Nacimiento
- Declaración Jurada de Soltería (se firma en la sucursal)
- Certificado de Institución de Educación: Los hijos mayores de 18 años y menores de 24 años, para ser beneficiarios deberán acreditar la condición de estudiante mediante Certificados emitidos por las Instituciones de Educación junto con la declaración de soltería.
- Declaración de hijo no estudiante.: Deberán firmarla los hijos mayores de 18 años y menores de 24 años que no estén estudiando:
- Hijos inválidos: Se requerirá la Calificación de Invalidez, para ello se debe suscribir la correspondiente solicitud en la AFP, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad del beneficiario.
- La AFP remitirá la documentación a la Comisión Médica, quien examinará si corresponde o no la invalidez (aprobación o rechazo).
- Si el beneficiario ya cuenta con calificación por parte de la CMR, se deberá presentar copia del dictamen ejecutoriado.
- d. Madre o Padre no matrimonial:
  - 1. Informe Social realizado por asistente social,
  - 2. Declaración de soltería ante notario o certificado del registro civil



- 3. Medios de prueba que acrediten estar viviendo a expensas del causante; estos pueden ser boletas de servicios básicos a nombre del afiliado fallecido o declaración jurada ante notario con tres testigos y fotocopia de carnet de identidad de dichos testigos.
- 5. Si el o los beneficiarios no cuentan con los documentos civiles, no es requisito entregarlos, sin embargo deberán entregar antecedentes (como el RUT) para que la AFP los pueda solicitar al Registro Civil.
- 6. En algunas situaciones, la AFP podrá requerir documentación adicional para acreditar la situación laboral del afiliado fallecido u otra circunstancia, de ser necesario.

IMPORTANTE: Si no existen beneficiarios de pensión, no corresponde tramitar una solicitud de Pensión de Sobrevivencia. Los fondos del afiliado fallecido constituirán Herencia, debiéndose realizar el trámite correspondiente.

#### IV. CANALES PARA REALIZAR TRÁMITE PENSION DE SOBREVIVENCIA

- a) **Vía Presencial:** El beneficiario puede realizar este trámite en cualquier sucursal de AFP Hábitat a lo largo de Chile con su Carnet de Identidad vigente.
  - \* Recordar que las cédulas vencidas entre marzo y diciembre del 2020 y 2021, se extenderá hasta el mismo día y mes del documento, pero del año 2022. Por su parte, las cédulas vencidas en enero o febrero del 2020, 2021 y 2022 durarán hasta la misma fecha, pero del 2023.
- b) **Vía Telefónica:** El Beneficiario puede llamar al Contact Center (600 220 2000) para solicitar ser atendido por un Ejecutivo de Servicio con quien inicie el trámite de solicitud de pensión de sobrevivencia.

#### V. ¿CÓMO SE FINANCIA LA PENSION DE SOBREVIVENCIA?

En términos simples se puede financiar de dos fuentes

- 1. Saldo ahorrado en la(s) cuenta(s) de capitalización del afiliado
  - El saldo existente en la Cuenta de Capitalización Individual obligatoria del afiliado
  - Las Cotizaciones Voluntarias y Depósitos Convenidos (si existen),
  - El Bono de Reconocimiento liquidado, si corresponde
- 2. El Aporte Adicional realizado por la Compañía de Seguro. Este aporte sólo lo reciben aquellos afiliados cubiertos por el <u>Seguro de Invalidez y Sobrevivencia</u>



(SIS) si es necesario. Para entender más este punto revisemos ¿Qué es el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)?

#### 1. ¿Qué es el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)?

- Debido a que los trabajadores pueden sufrir invalidez o fallecimiento, las AFP están obligadas a contratar, en conjunto, un seguro para sus afiliados, denominado Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).
- El Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) es financiado por los empleadores durante la vida laboral activa de los afiliados y corresponde a un porcentaje de las remuneraciones del trabajador. El seguro es adjudicado mediante licitación pública, efectuado por las AFP en conjunto.

-

- Están cubiertos por este seguro los afiliados que estén cotizando en una AFP, hasta 12 meses después de la última cotización.
- Los afiliados no cubiertos por el seguro deben financiar su pensión únicamente con los fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual.
- Más información puedes encontrar en el siguiente link de la Superintendencia de Pensiones: <u>Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) SP. Superintendencia de Pensiones Gobierno de Chile (spensiones.cl)</u>

# 2. ¿Qué es el Aporte Adicional?

Es la diferencia entre el capital necesario para financiar las pensiones de cada uno de los beneficiarios de pensión, respecto del capital existente en la cuenta del afiliado. Si la diferencia es negativa, el Aporte Adicional es cero.

- Dicho de otro modo el Aporte Adicional es la diferencia entre los fondos acumulados por el afiliado incluyendo los del Bono de Reconocimiento, y el capital necesario para financiar las <u>Pensiones de Referencia.</u>

# 3. ¿Por qué es importante (para determinar el financiamiento de la pensión de sobrevivencia) hacer la distinción entre estar cubierto por el (SIS) y no estar cubierto?

Es importante hacer esta distinción ya que los afiliados que están cubiertos por el SIS tienen derecho a recibir un aporte adicional para financiar las pensiones de invalidez y sobrevivencia y los afiliados que no están cubiertos por el seguro deben financiar su pensión únicamente con los fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual.



# 4. ¿Cuál es el porcentaje que se debe pagar mensualmente por el SIS?

El porcentaje mensual del seguro <mark>es 1,85%</mark> de la renta imponible del afiliado. Este monto cambia trimestralmente

### 5. ¿Quién Paga la prima del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia?

- Trabajador Dependiente: Lo paga el empleador, y corresponde a un porcentaje de las remuneraciones del trabajador.
- Trabajador Independiente: lo paga el afiliado (Trabajador)
- Afiliado voluntario: lo paga el afiliado

#### 6. ¿Quiénes están cubiertos por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)?

- 1. Trabajadores Dependientes que se encontraba con contrato vigente a la fecha de fallecimiento.
- 2. Trabajador dependiente que dejó de trabajar (Cesante) y que fallece 12 meses posteriores a la última cotización y que registra al menos 6 meses de cotizaciones (continuas o discontinuas) en el año anterior a la última cotización (cesantía) (contados desde el inicio del término de los servicios).
- 3. Trabajador independiente que emite boletas de honorarios:

Normativa General (A contar desde el año 2022 en adelante): Tendrán una cobertura anual desde el 1 Julio del año en que se pagaron las cotizaciones hasta el 30 de Junio del año siguiente a dicho pago (considerando que el pago de dichas cotizaciones se entera en la operación renta del mismo año). Lo mismo ocurre si hicieron cotizaciones mediante un solo pago, según expresa el artículo 92 letra L DL 3.500

- 4. También se consideran a los independientes cuyos pagos por concepto de cotizaciones son efectuados por la Tesorería General de la República (TGR).
- Trabajadores Independientes (sin boleta honorarios) o afiliados voluntarios, quedarán cubiertos por el SIS, los trabajadores independientes que realicen voluntariamente pagos de cotizaciones en el mes anterior al siniestro, por las rentas o ingresos correspondientes al mes ante-precedente a dicho siniestro.
- 5. Pensionados por Invalidez cubiertos por el seguro que al ser reevaluados fueron rechazados o que no comparecieron a la reevaluación. En este caso la AFP debe enterar a su fondo de pensiones una contribución financiada por el SIS (con cargo a la Cía de Seguro) que corresponde a un monto de dinero representativo de las cotizaciones obligatorias (10%) que como trabajador activo habría depositado si hubiese estado cotizando. Por lo tanto al fallecer



este afiliado estará cubierto por el SIS a contar del mes de la fecha de ejecutoriedad del dictamen de rechazo, hasta un año Mas.

# VI. ¿CÓMO SE DETERMINA EL MONTO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA?

#### 1. Pensión de Referencia

Para determinar el monto de pensión que recibirá(n) el o los beneficiario(s) se debe calcular la Pensión de Referencia

- La forma de calcular la Pensión de Referencia variará dependiendo si el afiliado, a la fecha de su fallecimiento, se encontraba o no cubierto por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).
  - Pensión de Referencia (cubierto por el seguro), corresponde al 70% del ingreso Base.
  - Pensión de Referencia (no cubierto por el seguro) se calcula determinando la pensión que recibiría el afiliado con los fondos existentes en su Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias y Voluntarias (si tiene) y Bono de reconocimiento liquidado (si corresponde).

#### 2. ¿Qué es el Ingreso Base?

Una vez que se determina si el afiliado estaba o no cubierto se debe calcular el ingreso base, recuerda que a partir del Ingreso Base se calcula la pensión de Referencia del afiliado cubierto por el SIS.

- Pensión de Referencia (cubierto por el seguro) corresponde al 70% del ingreso Base.
- Pensión de Referencia (no cubierto por el seguro) se calcula determinando la pensión que recibiría el afiliado con los fondos existentes en su Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias Voluntarias (si tiene) y Bono de reconocimiento liquidado (si corresponde).

#### a. ¿Cómo se calcula el Ingreso Base?

- **Norma General**: Promedio de las remuneraciones de los 10 años anteriores a la fecha de fallecimiento de afiliado.
- **Jóvenes**: si el trabajador se afilió antes de los 24 años y el fallecimiento ocurre antes de cumplir los 34 años; su ingreso base puede considerar sólo el tiempo entre la fecha en que cumplió 24 años y la de su fallecimiento, o



bien, la que entregue el monto mayor entre las alternativas de cálculo mencionadas anteriormente.

- Afiliación es inferior a 10 años y el deceso ocurre a causa de un accidente, se considera los meses entre la afiliación y el mes anterior al fallecimiento.

Si quieres revisar y profundizar sobre este tema puedes ingresar a Libro III, Título I, Anexos, Anexo N° 5 Cálculo del ingreso base: https://www.spensiones.cl/portal/compendio/596/w3-propertyvalue-3260.html

#### 3. Tabla % Pensión de referencia de acuerdo a cada afiliado:

Para determinar la pensión de cada uno de los beneficiarios, se aplicará el porcentaje a la pensión de Referencia del causante, de acuerdo a la calidad de cada uno de los beneficiarios:

- 60% para la o el cónyuge, sin hijos comunes con derecho a pensión.
- 60% para el conviviente civil, sin hijos comunes ni hijos del causante con derecho a pensión.
- 50% para el o la cónyuge, con hijos comunes con derecho a pensión. Este porcentaje aumenta a un 60% cuando los hijos dejan de tener derecho a pensión.
- 50%, para el conviviente civil, con hijos comunes con derecho a pensión. Este porcentaje aumenta al 60%, cuando los hijos dejen de tener derecho a pensión.
- 50% para el conviviente civil, con hijos comunes y con hijos del causante con derecho a pensión. Este porcentaje aumenta al 60%, cuando los hijos dejen de tener derecho a pensión.
- 15% para el conviviente civil, cuando no hay hijos en común y solo existen hijos del causante con derecho a pensión. Este porcentaje aumenta al 60%, cuando los hijos dejen de tener derecho a pensión.
- 36% para la madre o padre de hijos no matrimoniales reconocidos por el afiliado, sin hijos con derecho a pensión.
- 30% para la madre o padre de hijos no matrimoniales reconocidos por el afiliado, con hijos comunes con derecho a pensión.
- 15% para los hijos que cumplan los requisitos legales.
- 11% para los hijos declarados inválidos parciales al cumplir 24 años de edad.



- 50% para los padres del afiliado que sean causantes de asignación familiar a la época de fallecimiento del causante.(solo si no existen otros beneficiarios).
- Derecho a crecer de los hijos: si al momento de tramitarse la pensión de sobrevivencia no existe madre o padre con derecho a pensión, se les paga a los hijos el porcentaje que le correspondería al cónyuge con hijos con derecho a pensión (50%). Este % se dividirá entre los hijos beneficiarios.

#### Eiemplo:

Afiliado fallecido tiene 3 hijos y no existe cónyuge, en este caso a cada hijo se le paga 15% + (50%/3)

15% + 16,6% = 31,6% para cada beneficiario.

#### VII. ACCIONES EJECUTIVO CONTACT EN TRÁMITE DE PENSIÓN

- Orientar a los beneficiarios respecto de los requisitos y procesos del trámite de pensión de sobrevivencia.
- El ejecutivo de Contact Center indicará al beneficiario o representante que puede realizar su trámite en una de nuestras Sucursales, de manera presencial o también puede derivarlo a través de la atención telefónica mediante un ejecutivo. Si el cliente elige esta última opción, el ejecutivo o supervisor de Contact Center, tomará sus datos personales a través del siguiente link:
- <u>URL</u>
   https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=DnFrDPkA1UmE14lZroejsh5z
   WDrNnShGhPw8Dw0R8IxUOFVUSzk2T1k5VkJKQ1kySTBaOENaSFlHRi4u

#### VIII. ASPECTOS A CONSIDERAR ANTES DE REALIZAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN

Antes de realizar la solicitud de pensión los ejecutivos comerciales que atienden a un afiliado deben indagar en los siguientes temas antes de ingresar la solicitud de pensión

- 1. Verificar si el fallecido es afiliado de AFP Habitat
- 2. Validar Identificación del Beneficiario o representante: revisar cédula de Identidad vigente
- **3. Solicitar el certificado de Defunción que detalla la causa de muerte.** Si no detalla la causa de muerte, se debe obtener para proseguir con el trámite
- **4. Si el afiliado fallecido es trabajador dependiente o independiente**. Validar que la causa de muerte es distinta a accidente o enfermedad laboral.
- 5. Revisión de Multifondos: Verificar si ya existe una solicitud de pensión presentada por otro beneficiario



# 6. Revisar los saldos de Cuenta, si tiene Cuenta CAV o Cuenta de ahorro de Indemnización (CAI), ya que estos fondos constituyen Herencia

# 7. Valida si el afiliado estaba cubierto por el SIS

Esto es muy relevante ya que los afiliados cubiertos por el SIS (Seguro de Invalidez y Sobrevivencia) tienen derecho a recibir un aporte adicional para financiar las pensiones de invalidez y sobrevivencia y los afiliados que no están cubiertos por este seguro deben financiar su pensión únicamente con los fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual.

Para ello es relevante determinar la condición laboral del afiliado fallecido, para ello revisa en vista 360 y corrobora con los beneficiarios si era:

- 1) Trabajador dependiente
- 2) Trabajador Independiente
- 3) Sin trabajo
- 4) Pensionado

# 8. Cuando el afiliado fallecido estaba cubierto por el SIS, ALERTAR a los beneficiarios las consecuencias que tiene no declarar a todos los beneficiarios

 En el caso de afiliados cubiertos por el SIS es importante alertarlos ya que se deben declarar dentro de los 45 días corridos desde la fecha de suscripción de la solicitud de pensión, si se presentan beneficiarios de pensión después de los 45 días corridos, no se contemplará el aporte adicional del SIS para los nuevos beneficiario, afectando y disminuyendo la pensión de todos los beneficiarios

#### 9. Verificar si afiliado fallecido era pensionado

- Si era pensionado por la AFP, se le pagará la Pensión de Sobrevivencia a los beneficiarios que corresponda.
- Si recibía pensión de una Compañía de Seguro, la compañía pagará pensión si el afiliado hubiese declarado a sus beneficiarios en vida.
- Si era pensionado cubierto antiguo (Casos muy especiales), que recibe una pensión por retiro programado financiada por la Compañía de seguro. En estos casos igualmente se debe ingresar la solicitud aunque no tenga fondos en la AFP.

#### 10. Si el afiliado fallecido es afiliado activo, se debe revisar el Vista 360

- Determinar la situación laboral: Dependiente, independiente, voluntario o desempleado.
- Trabajador dependiente: averiguar las condiciones del deceso (accidente, enfermedad, etc.).- firmar formulario circunstancia de fallecimiento (firma del empleador o un familiar directo). Si el fallecimiento fue por causa de un accidente se debe acompañar con Parte Policial



- Validar Datos del Empleador en vista 360
- 11. Validar si beneficiarios están en ISAPRE o Fonasa: Para realizar correctamente los descuentos de salud en la liquidación de pensión. Si el o los beneficiarios están en Isapre y no acredita con el FUN o certificado de afiliación los descuentos se realizarán a Fonasa "Consultar a cada beneficiario si está en Isapre o Fonasa,

#### 12. Revisar la situación previsional del afiliado fallecido

- Si cotizó en sistema antiguo ya que puede tener derecho al Bono de Reconocimiento.
- Revisar previamente en el sistema Multifondos (SIBO, Hoja de antecedentes) el estado en que se encuentra el Bono de Reconocimiento y verificar si corresponde suscribir la solicitud de Bono o declaración de Bono sin derecho.
- Si no tiene información en Multifondo (SIBO, Hoja de antecedentes), sobre el Bono de Reconocimiento y éste no fue solicitado por el afiliado fallecido, entonces se deben dirigir al IPS y solicitar certificado de imposiciones para luego suscribir en la sucursal la "Solicitud Bono de Reconocimiento".
- Generar antecedentes de Bono (Verificación de Derecho de Garantía Estatal: Periodos informados + Periodos del Bono de Reconocimiento).
- Se revisa si el afiliado fallecido (Causante) presenta periodos no cotizados; para aclarar el motivo.
- Si tiene cotizaciones impagas por parte del empleador, se pedirá aclararlo con las liquidaciones de sueldo del causante y se genera un CREC en que la AFP solicita la aclaración de la deuda al empleador.
- **13.** Validar si beneficiarios están en ISAPRE o Fonasa, Para realizar correctamente los descuentos de salud en la liquidación de pensión. Quienes estén en isapre deben entregar el FUN o certificado de afiliado. Si el o los beneficiarios no acreditan con el FUN o el certificado de afiliación. Los descuentos se realizarán a Fonasa.
- 14. Un paso importante para constituir el saldo es revisar si el causante tenía productos APV y Depósito convenido
  - Revisar si el causante tenía APV en Habitat y preguntar si tenía APV otras instituciones: Ya que todo APV se debe comprometer obligatoriamente para la pensión. Tanto APV que tenga en Habitat como las que posea en otras instituciones. El traspaso de APV desde otras instituciones se debe realizar de manera interna y no se requiere firmar formularios.
    - a. Revisar "Vista 360 para saber si tiene APV en Habitat
    - b. Preguntar al beneficiario si tiene APV en otras instituciones"
    - c. Si se declara que tiene ahorros después de tener la calidad de pensionado de sobrevivencia, se debe firmar el formulario selección de alternativa



- **Verificar si tiene depósitos convenidos** en Habitat se comprometen por defecto. Si tiene en otras instituciones no se requiere firmar formulario. (Se hace internamente)
- Si tiene saldos en AFC (**Fondos de Cesantía**). También podrían traspasarlos a la cuenta del afiliado fallecido.



## IX. PASOS DEL TRAMITE SOLICITUD DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA



- PASO 1: Revisiones Previas, se revisó en el <u>capítulo anterior</u>.
- PASO 2: <u>Suscripción de Solicitud de Pensión</u>: Beneficiario suscribe Solicitud de Pensión

Una pregunta importante que se realiza al beneficiario al suscribir la solicitud de pensión es si desea mantener el saldo destinado a su pensión en valor nominal. En otras palabras si desea congelar los fondos de ahorro mientras se realiza el trámite de pensión, para no verse afectado por potenciales variaciones negativas de los fondos.

## ¿Quiénes pueden solicitar congelar los ahorros?

Todos los afiliados y beneficiarios de una Pensión de Sobrevivencia que están iniciando el trámite de pensión.

# ¿Por cuánto tiempo se mantiene el saldo congelado?

Se mantiene durante el tiempo que dure el trámite de pensión hasta que seleccione la modalidad de pensión y se cierre el trámite.

## ¿Se puede solicitar descongelar el saldo?



Una vez suscrito el formulario para congelar su saldo, el beneficiario no podrá DESCONGELARLOS. Si desea descongelarlos, deberá DESISTIR DEL TRÁMITE e iniciarlo de nuevo.

- PASO 3: Emisión Certificado de Saldos: A los 10 hábiles de ingresada la solicitud la AFP emite el Certificado de Saldos con toda la información previsional del afiliado fallecido. IMPORTANTE: Para emitir el Certificado de Saldos se debe tener el saldo correctamente constituido y por tanto NO se emitirá, mientras existan trámites pendientes que impiden la constitución de saldo. Por ejemplo: si existen otros ahorros que se desean incorporar en la pensión, no se podrá emitir el certificado de saldo mientras no se haya suscrito el traspaso de los fondos de sus ahorros y los ahorros estén en AFP Habitat. En estos casos la emisión del certificado es 10 días hábiles después de constituido el saldo.
- Solo con este certificado el o los beneficiarios pueden solicitar ofertas de pensión
- Si la pensión es menor a 3 UF, no se emite Certificado de Saldo, sino que se emite Ficha de Cálculo y a los beneficiarios se les pagará bajo Modalidad de Retiro Programado)
- PASO 4: Solicitud de Ofertas: Con el certificado de Saldo emitido el Ejecutivo de Servicio ingresa en el Sistema SCOMP (Sistema de Consultas y ofertas de pensión) una solicitud para recibir ofertas de pensión de diferentes instituciones previsionales, como AFP y Compañías de Seguros a través del sistema SCOMP. El objetivo es que los beneficiarios puedan comparar las ofertas y tomar la mejor decisión respecto de modalidad de pensión, AFP o Compañía de Seguro.
- PASO 5: <u>Resultado Ofertas SCOMP</u> llega 8 días después de ingresada la solicitud y se le envía el Original a su domicilio o correo electrónico de acuerdo a lo solicitado por el cliente. Si no lo recibe, el o los beneficiarios pueden solicitarlo en la AFP desde el día 9.
- PASO 6: Aceptación de la Oferta y Selección de Modalidad de Pensión
- Al recibir el Certificado de Ofertas, el o los beneficiarios quedan habilitados para aceptar una de las ofertas y seleccionar la modalidad de pensión e institución elegida. Para ello debe dirigirse a la sucursal desde la fecha que se indica en el documento. Para la aceptación y selección se tiene un plazo de 12 días hábiles.
- Se entregará a los beneficiarios una copia de un Comprobante de Aceptación de Oferta a modo de respaldo.



• IMPORTANTE: En el caso de pensión de sobrevivencia los beneficiarios no pueden seleccionar una oferta garantizada (ya que en este caso no corresponde)

**IMPORTANTE**: El cliente puede solicitar una nueva oferta o desistir de la solicitud.

• PASO 7: Primer pago para el cliente estará 10 días hábiles después de la aceptación de la oferta.

#### PAGO PRELIMINAR

El pago preliminar es un pago anticipado que pueden solicitar los afiliados y beneficiarios que están tramitando una pensión de vejez, invalidez o sobrevivencia, sobre la base de un monto provisorio

Los beneficiarios de pensión de sobrevivencia pueden solicitar el pago preliminar de la pensión, solo si hay acuerdo entre todos los beneficiarios.

Con respecto al ajuste de la pensión, que se puede pedir al momento de solicitar la pensión de sobrevivencia, se debe recordar que todos los beneficiarios deben estar de acuerdo y haber firmado dando su consentimiento. Por ello, si no todos han firmado el ajuste al momento de pagarse el pago preliminar, éste no incorporará dicho ajuste.



# X. PLAZOS TRÁMITE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA

- 1) PLAZO ACREDITACIÓN BENEFICIARIOS: Los beneficiarios tienen un plazo de 45 días para acreditar los requisitos que les sean requeridos.
  Es importante alertar a los beneficiarios de pensión que se deben declarar todos los beneficiarios, dentro de los 45 días corridos desde la fecha de suscripción de la solicitud de pensión, porque de presentarse beneficiarios de pensión después de los 45 días corridos, no se contemplará el aporte adicional del SIS para los nuevos beneficiario, afectando y disminuyendo la pensión de todos los beneficiarios
- **2) PLAZOS DEL TRÁMITE DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA:** La duración total de un trámite de pensión va a depender de la situación particular de cada cliente.
- PLAZO CUANDO EL SALDO DEL CLIENTE ES SUFICIENTE para financiar una pensión mayor a 3 UF: El proceso completo podría durar un mínimo 30 días hábiles o podría durar meses dependiendo la situación particular de cada afiliado.
- PLAZOS PASO A PASO
  - 1. Ingreso y suscripción (firma) de la solicitud de pensión
  - 2. Certificado de Saldos: a los 10 días hábiles siguientes de la suscripción de la solicitud de pensión se emite el Certificado de Saldo. IMPORTANTE: El Certificado de Saldo NO se emitirá, mientras existan trámites pendientes que impiden la constitución de saldo (por ejemplo, liquidación bono de reconocimiento, traspaso de ahorros de otras instituciones o certificación de beneficiarios). En este caso el certificado de saldo se emitirá 10 días hábiles siguientes de haberse constituido el saldo de pensión
    - Vigencia de 35 días corridos.
  - 3. **Ingreso Solicitud de Oferta:** Con el certificado de saldo se ingresa la Solicitud de Oferta SCOMP.
  - 4. **Resultado de Oferta: A los 8 días siguientes** del ingreso de la Solicitud de oferta llega el Resultado de Ofertas SCOMP. Se envía el Original a su domicilio o correo electrónico. Si no lo recibe, el afiliado puede solicitarlo en la AFP desde el día 9º.
  - 5. Aceptación y Selección de Oferta: el o los beneficiarios tienen 12 días hábiles para aceptar y seleccionar la modalidad de pensión y la institución más conveniente. O también puede desistir del trámite. IMPORTANTE: Para aceptar la oferta de pensión todos los beneficiarios deben estar acuerdo, ya que para la aceptación todos deben firmar.



- 6. **Primero Pago: 10 días hábiles siguientes de aceptada la solicitud de oferta**, se recibe el primer pago.
- PLAZOS CUANDO EL SALDO ES INSUFICIENTE para financiar una pensión menor a 3 UF, se realizará el pago de la Pensión a los 10 días hábiles de ingresada la solicitud ya que NO corresponde que se emita Certificado de Saldos.